



RESOLUCION DIRECTORAL N° 112 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 03 FEB. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 182668-2020, que contiene la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Señor Miguel Grimaldo Huamán Grajeda, identificado con DNI N° 24390282; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la Ley acotada, define a la licencia de uso de agua como, un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG., reglamento modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, las licencias de uso de agua, facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente con un fin y en lugar determinado son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua; La resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, de acuerdo al numeral 79.1 del artículo 79° del citado reglamento, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo señalado por el numeral 85.1 del Artículo 85° de la norma antes acotada, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 1440-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 12 de noviembre del 2018, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, acreditó la disponibilidad hídrica con fines agrarios de la quebrada Tintimpata; asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 444-2020-ANA-AAA.PA., de fecha 18 de setiembre del 2020, se autorizó la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico dentro del marco del proyecto "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DE LA QUEBRADA TINTIMPATA, PREDIO HUACASPATA, COMUNIDAD CAMPESINA HUANCANCALLA, DISTRITO DE CHINCHAYPUJIO, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO", a favor del Señor Miguel Grimaldo Huamán Grajeda;

Que, por medio del documento signado con CUT N° 182668-2020, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Señor Miguel Grimaldo Huamán Grajeda, identificado con DNI N° 24390282, solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente de la quebrada Tintimpata, ubicada en el distrito Chinchaypujio, provincia de Anta, región Cusco;



Que, en la verificación técnica de campo realizada el 18 de enero del 2021, la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, constató que el administrado ha cumplido con efectuar las obras de aprovechamiento hídrico conforme fueron autorizadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2021-ANA-AAA.PA-AT/CACF., de fecha 28 de enero del 2021, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial, para uso agrario, a favor del Señor Miguel Grimaldo Huamán Grajeda, hasta por un volumen de agua de 12,341.00 m³/año, proveniente de la quebrada Tintimpata, ubicada en el distrito Chinchaypujio, provincia de Anta, región Cusco;



Que, mediante Informe Legal N° 026-2021-ANA-AAA.PA-AL/AAD, de fecha 02 de febrero del 2021, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del Señor Miguel Grimaldo Huamán Grajeda;



Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, al Señor **MIGUEL GRIMALDO HUAMÁN GRAJEDA**, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 12,341.00 m³/año, proveniente de la quebrada Tintimpata, ubicada en el distrito Chinchaypujio, de la provincia de Anta, de la región Cusco, según el siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de captación de Agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Tintimpata	Cusco	Anta	Chinchaypujio	Intercuenca Alto Apurímac	49993	801 630	8 485 681

RESOLUCION DIRECTORAL N° 112 -2021-ANA-AAA.PA

b) Asignación de agua mensualizada:

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)año
Quebrada Tintúmpata	0.00	0.00	0.00	3810.00	1580.00	1452.00	1339.00	1393.00	1374.00	1393.00	0.00	0.00	12341.00

ARTÍCULO 2°.- La licencia otorgada mediante la presente resolución, será utilizada para irrigar el predio denominado Intiqtiana Quepa, de propiedad del Señor Miguel Grimaldo Huamán Grajeda, ubicado en el centroide en las Coordenadas UTM WGS 84 Zona Sur E: 800 375 N: 8 485 225; E: 800 068 N: 8 485 377 y E: 800 108 N: 8 485 171.



ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Administrado, se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones de los titulares de las licencias de uso de agua contempladas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional de Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoriamente, parcial o totalmente las aguas.



ARTÍCULO 5°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Notificar, la presente resolución al Señor Miguel Grimaldo Huamán Grajeda, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.



JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac